



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Decreto Afecto N°2658 de fecha 29 de diciembre del año 2022, que aprobó el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 23 de diciembre del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**, con una vigencia al 31 diciembre del año 2022.
- 2).- Decreto Afecto N°433 de fecha 15 de febrero del año 2023, que aprobó el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de febrero del año 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**, con una vigencia al 31 de marzo del año en curso.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 08 de junio del año 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**.
- 4).- Decreto Afecto N°2590, de fecha 13 de diciembre del año 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2023.
- 5).- Ley 21526, de fecha 28 de diciembre del año 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 6).- Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.-
- 7).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 11).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, por ausencia formalizada de la titular señora Paula Retamal Urrutia.
- 12).- Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto del año 2021, que corrige el Decreto Exento anteriormente señalado.
- 13).- Decreto Exento Siaper N° 863 de fecha 01 de junio de 2023, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Francisco Pinochet Romero.
- 14).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 15).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, mediante Decreto Afecto N°2658 de fecha 29 de diciembre del año 2022, se aprobó el contrato a honorarios suscrito con fecha 23 de diciembre del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral, y don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**, el cual, tenía una vigencia al 31 de diciembre del año 2022.

2.- **Que**, mediante Decreto Afecto N°433 de fecha 15 de febrero del año 2023, se aprobó el contrato a honorarios suscrito con fecha 13 de febrero del año 2023, entre la I. Municipalidad de Parral, y don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**, el cual, tenía una vigencia al 31 de marzo del año en curso.





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



**3.- Que**, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales", en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que "Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público", señala en el Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, **se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal**". Del mismo modo en el Artículo N° 77, señala que "durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".

**4.- Que**, este Departamento con fecha 08 de junio del año 2023, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Médico Cirujano.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 08 de junio del año 2023, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Médico Cirujano, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

**2.- ESTABLEZCASE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$24.200.-, **dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, "modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social"**.

Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es la Encargada de SAR, doña Francia Vargas Fuentes, o en su ausencia, quien le subroga en su cargo.-

**3.- ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **08 de junio del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud o



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**4.- IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2023.- "

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-**



**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**  
Secretario (S) Municipal



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
Alcaldesa (S) de Parral

ifc

**DISTRIBUCIÓN:**

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud ( jefedepersonal@saludparral.cl )

ENCARGADO PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR (S) COMUNAL SALUD	DIRECCION DE CONTROL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	MARCELA SOTO MEJIA	FELIPE VASQUEZ CASTILLO	ENRIQUE GOMEZ HOFFER



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 08 de junio del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], y por otra parte don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], **Médico Cirujano**, domiciliado en Mario Mujica N°288, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el prestador”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** **Que**, el artículo N°4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

**SEGUNDO:** **Que**, el artículo N°4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que “podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera”

**TERCERO:** **Que**, al 31 de diciembre del año 2022, don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**, **Médico Cirujano**, prestó servicios como Médico, en el Departamento de Salud Municipal de Parral.-

**CUARTO:** **Que**, el prestador individualizado anteriormente, suscribió contrato de prestación de servicios como Médico Cirujano, con el Departamento de Salud Municipal de Parral, con una vigencia desde el 01 de enero del año 2023 y hasta el 31 de marzo del mismo año.-



**QUINTO:** **Que**, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales", en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que "Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público", señala en el Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, **se tendrán como cometidos específicos** los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, **o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal**". Del mismo modo en el Artículo N° 77, señala que "durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".

**SEXTO:** **Que**, mediante Ordinario C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre del año 2022, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento del Programa de Atención Primaria, tendrán continuidad para el año 2023, dentro de los cuales se encuentran los siguientes Convenios Programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución", (SAR), el cual, se sustenta por el propósito de aumentar la resolutividad en la atención de urgencia, en los dispositivos denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencias cercanos de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de atención evitando que la población concurra a una unidad de emergencia hospitalaria al tratarse de una patología de baja complejidad, propendiendo una coordinación adecuada para la derivación del usuario al CESFAM de referencia. Programa que fue aprobado por la I.



Municipalidad de Parral, mediante Decreto Exento N°1681 del 04 de abril del año en curso.

**SEPTIMO:** En virtud de lo anterior, por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a don **FELIPE BASTIAN MORENO TORO**, Médico Cirujano, a fin de cumplir las siguientes funciones en el **Convenio Programa “Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución”, (SAR)**: Asumir durante su turno la responsabilidad técnica y administrativa del Servicio de Urgencia SAR; velar por el cumplimiento de asistencia y horarios del equipo de turno y funciones e instruir alguna adicional si la demanda del turno lo requiere; supervisar técnicamente las labores del equipo clínico; realizar un buen registro clínico del paciente con antecedentes, motivo de consulta, lo positivo al examen físico, diagnóstico y receta; completar formulario ENO para enfermedades de Notificación obligatoria; asumir durante su turno la responsabilidad técnica y administrativa del SAR. En el caso que éste funcione adosado al Centro de Salud, la responsabilidad se hará extensible a éste; atender al paciente, plantear diagnóstico y definir la conducta a seguir, de acuerdo a protocolo; utilizar herramientas de Telemedicina como apoyo a la gestión del traslado de pacientes, entrega de orientaciones, consenso de conductas y aumento de resolutivez; regular el uso de la ambulancia según protocolo y coordinar con la Red de Urgencia local las derivaciones; registrar las actividades y eventuales novedades médicas en el libro respectivo al término de cada turno, entre otras funciones atingentes al su cargo y al buen funcionamiento del SAR. El trabajo se ejecutará en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución (SAR). Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada durante el horario de funcionamiento del Servicio de Urgencia (SAR), el cual cuenta con el siguiente horario: Lunes de 00:00 hrs a 08:00 hrs, y de 17:00 hasta las 23:59 hrs; Martes de 00:00 hrs., a 08:00 hrs., y de 17:00 hrs., a 23:59 hrs; Miércoles de 00:00 hrs., a 08:00 hrs. y de 17:00 hrs., a 23:59 hrs, Jueves de 00:00 hrs., a 08:00 hrs., y de 17:00 hrs. a 23:59., hrs; Viernes de 00:00 hrs., a 08:00 hrs., y de 17:00 hrs., a 23:59 hrs; sábados, domingos y festivos las 24:00 horas de funcionamiento, o en caso de ausencia de un funcionario titular por (permisos, vacaciones y/o licencia médica) estos turnos podrán ser cubiertos por el prestador antes mencionado. Por hora efectivamente realizada. Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.- **El prestador de servicios no podrá superar las 40 horas mensuales, salvo que de manera**



**excepcional y previa autorización del Director Técnico SAR, basadas en las necesidades del servicio y continuidad de la atención autorice una mayor cantidad de horas.**

**OCTAVO:** La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$24.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento del prestador. El supervisor de este contrato es la Encargada de SAR, doña Francia Vargas Fuentes, o en su ausencia, quien le subrogue en su cargo.-

**NOVENO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.

**DECIMO:** El presente contrato rige a contar desde el 08 de junio del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por



vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**DECIMO PRIMERO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**DECIMO SEGUNDO:** La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante.

**DECIMO TERCERO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DECIMO CUARTO:** Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia al prestador.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su

Alcaldesa Subrogante Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. [REDACTED]

**FELIPE BASTIAN MORENO TORO**

C.N.I. N° [REDACTED]